

embargo y el remate de los bienes del contribuyente o responsable para con su producto liquidar el pago de la deuda tributaria, la que renuncia el valor de los tributos, intereses, multas y costas a que hubiere lugar.

Iniciada la coactiva con el auto de pago, debe citarse al coactivado o a su representante, en persona o por tres boletas, o por la prensa, según el caso: la citación la practica el secretario de la oficina recaudadora, o el que para el efecto designe el funcionario ejecutor,

concediendo el plazo de tres días para que se pague o dimita bienes.

Solemnidades

El procedimiento coactivo debe cumplir con determinadas solemnidades sustanciales, so pena de nulidad y son:

- Legal intervención del funcionario ejecutor;
- Legitimidad de personería;
- Existencia de la obligación de plazo vencido;
- Título de crédito válido; y,
- Citación con el auto de pago al coactivado.

Al respecto el Art. 162 del Código Tributario manifiesta: "Vencido el plazo señalado en el Art. 152, sin que el deudor hubiere satisfecho la obligación requerida o solicitado facilidades para el

pago, el ejecutor dictará auto de pago ordenando que el deudor tributario o sus garantes o ambos, paguen la deuda o imitan bienes dentro de tres días contados el día siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas", pudiendo presentar las excepciones ante el funcionario ejecutor, dentro de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación de auto del auto de pago, y, su presentación suspenderá el procedimiento de ejecución, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 301 del Código Tributario; si se presentaren extemporáneamente, el ejecutor las desechará de plano.

El Trámite se sujetar. disponen los Arts. 295 al Código Tributario.

De no oponerse exce. realizado el embargo, se rán perito evaluadores del funcionario ejecuto parte coactivada, estos tarán sus informes y e puede escoger libreme quier informe y ordenar dirimente o aplicar un p entre los tres informes.

Luego de aprobados lúos, el ejecutor debe se hora y lugar para el rem: se publicará por tres dí tos en la prensa según e del Código Tributario, avisos se describirán l: su avalúo y más datos q convenientes, pero man

PODER

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL

Notario 171 del D.F

LIBRO CUATROCIENTOS REDO INSTRUMENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE NAV EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL el día doce de noviembre de dos mil trece, y el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de noviembre del dos mil trece, que contiene como actos:

I. La RESOLUCIÓN relativa a LA APROBACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SOCIEDAD;
II. EL OTORGAMIENTO DE PODERES;
III. LA RENUNCIA del señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARANA, como DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN de la Sociedad; y
IV. LA REVOCACIÓN DE PODERES.
Que realice a solicitud del señor SERGIO GUZMAN ROLDAN, en su carácter del Delegado Especial de la mencionado Sesión, de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas:

ANTECEDENTE ÚNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en nueve hojas tamaño oficio escritas únicamente por su frente, junto con su correspondiente lista de asistencia, el ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada: "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de noviembre del dos mil trece, debidamente firmada por la mayoría de los Consejeros que intervinieron como lo declara el compareciente marcada con la letra "A" y que transcribo a continuación a renglón cerrado en términos de lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal Grupo Profesional Planeación y Proyectos S.A. de C.V.
Sesión del Consejo de Administración 06 de noviembre de 2013.
En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 8:30 horas, del día 06 de noviembre del 2013, se reunieron en el domicilio social de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PYPSA o la " Sociedad") los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se agregó al expediente de la presente Acta como Anexo "A", con el objeto

de celebrar una Sesión del Consejo de Administración, a la cual fueron debidamente convocados.

Estuvieron también presentes en la sesión el Ing. Sergio M. Cavuoto, Director General de la Sociedad y el Lic. Sergio Guzmán Roldán, en su calidad de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración, la sesión al Consejero Inigo Pérez Rasilla Bayo, y actuó como Secretario de la misma el Lic. Sergio Guzmán Roldán, con lo cual estuvieron de acuerdo por unanimidad los Consejeros presentes.

En virtud de existir el quórum suficiente para sesionar en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente de la Sesión declaró legalmente instalada la misma y pidió al Secretario procediera a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA
I. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización para contratar los servicios de Global Business Advisor. Resolución al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización sobre la conveniencia de otorgar poderes.

Resoluciones al respecto

En desahogo del Primer punto del orden del día, el Director General de la Sociedad expuso a los, en material laboral, Eduardo Peters K., quien había hecho observaciones sobre el texto de una de las cláusulas de contrato de servicios, en el sentido de ampliar la facultad de subordinación, pero sin encontrar mayor objeción en materia legal para desarrollar el proyecto que la sugerencia de llevar una puntual y estricta gestión personal.

El presidente de la Sesión, en uso de la palabra, comentó que, considerando la opinión legal de los abogados, el plan pudiera implementarse, pero que en este momento por el que atraviesa la empresa, no lo consideraba oportuno principalmente por las gestiones de venta que se están haciendo con posibles compradores. Por tanto, pidió que la implementación de esta nueva política se mantuviera en espera en tanto no se resolviera alguna de las ofertas, a lo que el Ing. Cavuoto pidió una instrucción específica de fechas o momento para iniciarla.

El Consejero Pablo Castillo, sugirió que se otorgara la autorización a la Dirección General para implementar la nueva política, pero sujeta a la condición de que se resolvieran las posturas de venta de la compañía, es decir, que se aprueba el mecanismo y procedimiento propuesto para implementar el nuevo sistema de contratación de personal planteado, sin embargo el Consejo de Administración, por mayoría de sus miembros como mínimo, deberá emitir un comunicado con la indicación de la fecha para su inicio. Con base en lo expuesto por los consejeros presentes y luego de una deliberación, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:
1.1 " Se toma nota de opinión expresada

por el Lic. Eduardo Peters Krayment, respecto el plan de gestión de personal y se instruye modificar el contrato para adecuarlo a sus sugerencias".

1.2 " Se autoriza a la Dirección General la contratación de personal, pero se instruye retrasar su implementación hasta tanto el Consejo de Administración, por mayoría de sus miembros como mínimo, emita un comunicado con la indicación de la fecha para iniciar su utilización."

II. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización sobre la conveniencia de otorgar poderes. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Señor Inigo Pérez Rasilla, comentó que el Consejo de Administración había sido informado por el Director General de la Sociedad, Ing. Sergio M. Cavuoto de la necesidad de contar con apoderados generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Sucursal de la Sociedad en la República de Ecuador, para que la representaran en diversos actos y trámites que se tienen que hacer y promover en ese país.

1. La resolución relativa a LA APROBACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SOCIEDAD en la forma y términos que constan en el Acta que se protocoliza:

II. EL OTORGAMIENTO DE PODERES de la sociedad conferidos a favor de los señores MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO, JOSE CIRILO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ y OSCAR DE JESUS OCHOA CRUZ, en la forma, términos y reglas que se relacionan en el Acta que se protocoliza y que se tiene por reproducidos como sí a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A.

"Me gusta mirar al mar y ver cómo me trae tus dulces besos en cada ola que baña la arena de mi alma."
(FLOR)

BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN SEIS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE. EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE
2013-17-01-10-P
Factura No. 66248
ZON: A petición de la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, con matrícula profesional número once mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha; PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, a mi cargo; según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en veinte y tres fojas incluida la petición), y que contiene: La Protocolización del Acta de Sesión del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Quito, 25 de Noviembre de 2013.-
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito.
Se protocolizó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada sellada y firmada, en QUITO VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE del año dos mil trece.
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notaría Suplente (E), Encargado de la Notaría Décima.
TRAMITA NÚMERO:16011
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN : QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN EL REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL : PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
NÚMERO DE REPERTORIO: 9428
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 883
REGISTRO: LIBRO
DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES: identificación: Nombres Cantón de Calidad en que Estado Civil Domicilio comparece
1717745838 GUERRA ERAZOMARIA QUITO APODERADO SOLTERO
GABRIELA
3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO: NATURALEZA DEL ACTO PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
FECHA ESCRITURA: 25/11/2013
NOTARIA NOTARIA DECIMA CANTÓN: QUITO
RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SC.II.DI.CPTE.Q.13.6135
FECHA DE RESOLUCIÓN 17/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE DE AUTORIDAD

QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DR CAMILO VALDIVIESO CUEVA.
PLAZO O NOMBRE DE LA COMPAÑIA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA QUITO.
4. DATOS CAPITAL / CUANTÍA NO APLIC.
5. DATOS ADICIONALES: PODER OTORGADO A LA ABG. MARIA G. GUERRA E. REVOCATORIA DE PODER AL SR. ARMANDO FUENTES PICAZO Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL D.M.Q. DR DIEGO ALMEIDA.- SE TOMÓ NOTI AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO 1474 DELL REGISTRO MERCANTIL DI 05 DE MAYO DE 2011, TOMO: 142. CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SI ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUI LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013. DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRR LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE CANTÓN QUITO
P.A.P/59163/p.n

R DEL E EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TOSHIHIR HAMADA
JUICIO NO. 1353-2012-L A REVOCATORIA DE PODER ACTOR COMPAÑIA TOYOTA TSUSHI DEL ECUADOR S.C.C DEMANDADO TOSHIHIRO HAMADA. CUANTÍA INDETERMINADA DR. CARLOS VASQUEZ CASILLERO NO. 02 PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIV DE PICHINCHA.- Quito, martes 30 julio del 2013, las 15h06.- VISTO Avoco conocimiento de la pres te diligencia en virtud del sort correspondiente y en mi calidad Juez Titular de esta Judicatura. En

AVISO DE REQUERIMIENTO A ACREEDORES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 39: de la ley de Compañías vigente, notifico a los acreedores de la compañía BENAL...